AVISO DE CONVOCATORIA No. 014 de 2026
Tipo de Proceso Invitación Privada No. 014 de 2026

Fecha de elaboración: 19/08/2026

La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, convoca a los interesados y a las Veedurías Ciudadanas a la convocatoria que a continuación se relaciona y que cumpla con los requisitos de la misma a inscribirse en el término establecido desde las 08:00 a.m. del día 19/08/2026 hasta las 05:00 p.m del día 19/08/2026, de conformidad con el cronograma del proceso en la Calle 20 N° 13-22 C.A.D piso 16 Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, Ventanilla única.

Nombre, dirección y teléfono de la entidad	**Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA** - Calle 20 N° 13-22 C.A.D piso 16 Armenia Quindío - 7417700 – Ext. 237
Página web:	**https://proyecta.gov.co/**
Correo electrónico:	**contratacion@proyecta.gov.co**
Objeto:	**"ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150."**
Naturaleza del Contrato:	De conformidad con las características y forma de ejecución del contrato se trata de un contrato de obra.
Fundamento Jurídico:	Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Salvo las excepciones contempladas en el presente manual de Contratación; en especial lo dispuesto en el acuerdo 010 de 2012 y acuerdo 06 del 21 de mayo de 2013 y acuerdo 001 del 04 de agosto de 2021, donde para la ejecución de proyectos provenientes del S.G.R., se adoptará el proceso de Invitación Privada.
Lugar de ejecución:	Municipio de Armenia, Departamento del Quindío
Plazo estimado de ejecución:	El plazo para la ejecución de las obras está estimado en **ONCE (11) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
Valor Estimado	**ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($11.749.238.237) MCTE INCLUYE AIU TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**
Disponibilidad Presupuestal:	No. 00540 del 18 de agosto de 2026 (Proyecta) No. 3226 del 18 de agosto de 2026 (SGR)

CRONOGRAMA

	Actividad	Fecha y Hora
1	Inscripción	Desde las 8:00 a.m. del día 19 de agosto de 2026 hasta las 5:00 p.m. del día 19 de agosto de 2026.
2	Presentación de observaciones al aviso de convocatoria	Desde las 8:00 a.m. del día 19 de agosto de 2026 hasta las 5:00 p.m. del día 19 de agosto de 2026.

		Nota: vía correo electrónico o de forma física en las instalaciones de la empresa
3	Respuesta de observaciones al aviso de convocatoria	El día 20 de agosto de 2026
4	Invitación a Contratar	El día 21 de agosto de 2026
5	Presentación de Propuestas	Del 24 de agosto de 2026 hasta el 26 de agosto de 2026 hasta las 12:00 p.m.
6	Cierre	26 de agosto de 206 a las 12:00 p.m.
7	Evaluación de Propuestas	Del 27 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026
8	Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar	El día 1 de septiembre de 2026
9	Presentación de observaciones, y/o subsanaciones	Del 2 de septiembre de 2026 hasta el 3 de septiembre de 2026
10	Respuestas a las observaciones y/o subsanaciones, y publicación del informe de evaluación definitivo	El día 4 de septiembre de 2026
11	Adjudicación o declaratoria de desierta	El día 4 de septiembre de 2026

CONDICIONES PARA PARTICIPAR

FORMA DE PARTICIPAR:	Los interesados deberán radicar en las instalaciones de la empresa Proyecta, ubicada en el piso 16 del edificio Gobernación del Quindío, en la calle 20 # 13-22 de Armenia, con antelación a la fecha y hora previstas como límite para la recepción de las mismas el formato de inscripción y sus anexos. Se reitera que la inscripción solo podrá realizarse de manera PRESENCIAL.
EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA:	**EXPERIENCIA GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS. NOTA: EN TODOS LOS CASOS, LOS CONTRATOS APORTADOS DEBEN CONTEMPLAR LA INTERVENCIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CORRESPONDER MÍNIMO AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Y

EN LOS CASOS EN LOS CUALES LA CANCHA A CONTRATAR CORRESPONDA A UNA CANCHA SINTÉTICA, DEBERÁ ACREDITARSE EN AL MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE UNA CANCHA SINTÉTICA.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "ANEXO 15– EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no cada integrante.

   Si el Proponente no diligencia el "ANEXO 15– EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la Entidad pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para

un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 9.5 se derive tal información

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador

Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

E. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

-Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
-Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
-Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
-Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).
Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

CONSIDERACIONES DE VALIDEZ LA EXPERIENCIA:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "ANEXO 15– EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o

emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 9 Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por

el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del

	Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. J. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida. **CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"** Se exigirá que los contratos celebrados por el interesado aportados como experiencia GENERAL Y ESPECIFICA, se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel con por os menos uno de los siguientes códigos: **CLASIFICACION: UNSPSC 72 12 14** SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento FAMILIA: 12: Servicios de construcción de edificaciones no residenciales CLASE: 14: Servicios de construcción de edificaciones públicos especializados **CLASIFICACION: UNSPSC 72 10 33** SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento FAMILIA: 10: Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones CLASE: 33: Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura **CLASIFICACION: UNSPSC 72 15 31** SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento FAMILIA: 15: Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado CLASE: 31: Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "ANEXO 15– EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"
INVITACION:	De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 del Acuerdo 10 del 2022, la entidad "*extenderá invitación como mínimo a tres (3) personas que hayan manifestado interés durante la publicación de aviso en cartelera de la entidad*", por lo tanto, una vez agotada la etapa de manifestaciones de interés, en aplicación a los principios de economía, celeridad y eficiencia, la entidad extenderá invitación a las primeras tres personas naturales y/o jurídicas y/o unión temporal o consorcio que realicen la inscripción al presente proceso.

	La Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 establece: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."* b) Autonomía administrativa; y" Entiéndase dicha autonomía, tal y como lo define la Función Pública como: "***Conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley.***" Por lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar un proceso célere y eficaz la entidad fijará dicho criterio de participación dentro del proceso de contratación.

Nota: en caso de requerir mayor información sobre el proceso, deberá realizar la solicitud al correo electrónico contratacion@proyecta.gov.co

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso **NO es** susceptible de limitación a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios: Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($532.338.092)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso aquí señalado asciende a la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($11.749.238.237) MCTE INCLUYE AIU TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES,** se concluye que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES, por cuanto se encuentra por fuera del umbral de referencia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE
Oferta económica	68.75
Factor de Calidad (Implementación del programa de gerencia de proyectos)	10
Apoyo a la industria Nacional	20

Vinculación de personas con discapacidad	1
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0,25
TOTAL	**100**

Sólo las propuestas hábiles serán consideradas para calificación, es decir, para la aplicación de los criterios de calificación.

Se adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de calidad y precio de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General

Elaboró Componente Jurídico: Natalia Camacho Ducuara, Abogada Contratista
Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Jennifer Gil Sánchez, Profesional Jurídica y Contratación

179

Descargar archivo | iLovePDF × Convocatorias - Proyecta × + Pregunta a Gemini

proyecta.gov.co/convocatorias-2/

Gmail YouTube SIA OBSERVA SECOP II SIGEPII :: Inicio Editor fácil de usar... Acceder < Proyecta... Umbrales-2026.pdf Consulta Estado del... :: Login Uniastunas::

Proyecta Personalizar 9 1 Añadir Editar la página Editar con Bricks Renderizado con Bricks Popup Maker 0 WP Mail SMTP 1 AccelerateWP Eventos

Convocatorias

Buscar:

[redacted]	Fecha	Nombre	Descripción	Enlace
	2026/08/19	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA INVITACION PRIVADA No. 014 de 2026	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA INVITACION PRIVADA No. 014 de 2026	DESCARGAR
	2026/08/19	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TECNICOS DE LA INVITACION PRIVADA No. 014 de 2026 CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150."	ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TECNICOS DE LA INVITACION PRIVADA No. 014 de 2026 CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150."	DESCARGAR
	2026/08/19	AVISO DE CONVOCATORIA DE LA INVITACION PRIVADA No. 014 de 2026	AVISO DE CONVOCATORIA DE LA INVITACION PRIVADA No. 014 de 2026	DESCARGAR
	2026/08/19	ACTA DE FIJACION DE LA INVITACION PRIVADA No. 014 de 2026	ACTA DE FIJACION DE LA INVITACION PRIVADA No. 014 de 2026	DESCARGAR

Buscar ESP 8:04 a. m. 19/08/2026